

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FLORES (UFLO).-

Entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la provincia del Neuquén, representada por la Medica Leticia Inés ESTEVES, DNI N° 31.456.537, y la SUBSECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, representada por el Lic. Santiago Leopoldo Nogueira DNI 23.489.113, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 1245 - Edificio 2 - Nivel 2 de la Ciudad del Neuquén, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, la Universidad Nacional de Flores (UFLO), con domicilio en Calle Pedernera 275, C.A.B.A., representada en este acto por el Vicerrector Regional, Sr. Christian Kreber, DNI N° 33.379.832, en adelante "LA UNIVERSIDAD", quienes acuerdan:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, a través de la Subsecretaría de Cambio Climático tiene entre sus competencias desarrollar y sostener políticas y acciones de protección ambiental, conforme lo establecido en la Constitución Nacional, tratados internacionales, legislación nacional, Constitución Provincial y leyes provinciales.

Que la existencia de importantes y variados recursos ambientales en la Provincia del Neuquén, como lo son sus bosques, cuerpos de agua, recursos paisajísticos, entre otros, son estratégicos para el desarrollo sostenible de la provincia. Resulta esencial intervenir en el uso y aprovechamiento de dichos recursos, propios o compartidos, mediante estudios, planes, programas y proyectos, así como en la gestión de las áreas naturales protegidas.

Que la Subsecretaría de Cambio Climático tiene como atribuciones la elaboración, promoción e implementación de planes, programas y proyectos vinculados al desarrollo sostenible y al cambio climático; así como la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales que promuevan la concientización y participación ciudadana en materia ambiental.

Que las partes manifiestan interés en impulsar el desarrollo de la cooperación técnica y educativa través de acciones conjuntas, motivo por el cual celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre la Provincia y la Universidad, creando lazos de cooperación y asistencia mutua en el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales. Las partes se comprometen a impulsar acciones de capacitación, investigación y difusión en áreas de interés común, en concordancia con sus competencias y finalidades.

SEGUNDA. INSTRUMENTACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS: Los campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente.

TERCERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES: Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones. Las responsabilidades de cada Parte se cumplirán dentro de los límites de sus recursos, presupuestos y procedimientos disponibles, según lo determinado a su propia discreción.

CUARTA. PERSONAL: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada parte asumirá la responsabilidad de los reclamos derivados de la relación laboral previsional, civil o penal de su personal, así como por los daños que pudieran ocasionar en el ejercicio de sus funciones.

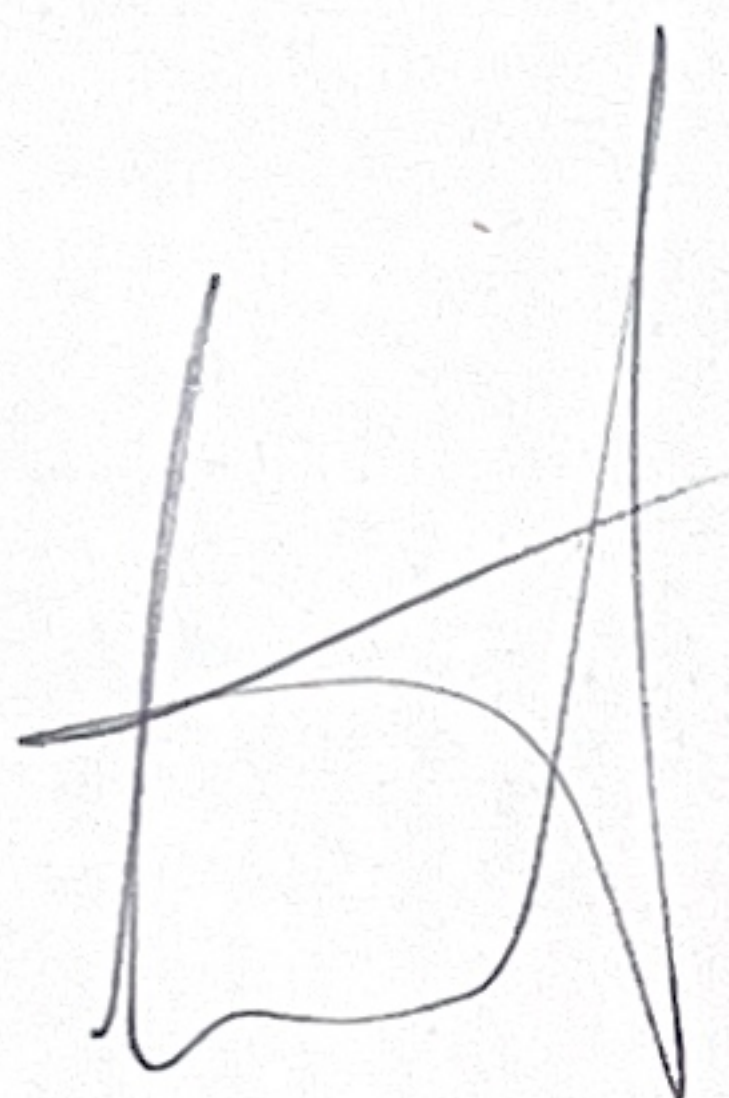
QUINTA. BUENA FE Y CORDIALIDAD: Las partes actuarán bajo principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines comunes que fundamentan este convenio.-----

SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente Convenio tendrá vigencia hasta tanto una de las partes opte por rescindir el mismo. La rescisión podrá efectuarse de manera unilateral, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días. En tal caso, las partes se comprometen a concluir adecuadamente las acciones en curso que pudieran afectar derechos de terceros.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio las partes se comprometen a

solucionar las diferencias a través del diálogo en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de septiembre del año 2025.-----



Med. LETICIA I. ESTEVES
Secretaria de Ambiente
y Recursos Naturales
Min. Energía y Recursos Naturales
Provincia del Neuquén

ESTEVES
LETICIA



SANTIAGO L. NOGUEIRA
secretario de Cambio Climático
Secretaría de Ambiente
Energía y Recursos Naturales